



Resolución Administrativa N° 321 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 26 DIC 2018

**VISTOS:**

La Resolución N° 001-2017/APCI-CIS, la Liquidación de Multa N° 705-2015/APCI-CIS-ST y el Memorandum N° 288-2018/APCI-CIS-ST emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar, organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función a la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, con el Decreto Supremo N° 027-2007-RE, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el cual contiene las disposiciones que rigen la calificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento;

Que, mediante la Resolución N° 001-2017/APCI-CIS de fecha 07 de agosto de 2017, la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS) resolvió imponer la sanción de amonestación al ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL EMPRENDEDOR PERÚ – PRODSEM PERÚ por haber incurrido en dos (02) infracciones: la no renovación de vigencia en el registro de la APCI y la no presentación de la declaración anual 2013 y 2014; otorgándole el plazo de 30 días calendario para que cumpla con subsanar la conducta infractora;

Que, mediante Proveído N° 002-2018/APCI-CIS-ST de fecha 12 de diciembre de 2018, la Secretaría Técnica de la CIS señala que las infracciones antes mencionadas no fueron subsanadas, por lo que efectuó la Liquidación de Multa N° 705-2015/APCI-CIS-ST por el monto ascendente a S/ 81,000.00 (Ochenta y un mil y 00/100 Soles);

Que, en consecuencia, al haberse verificado que la Resolución de Sanción N° 001-2017/APCI-CIS, ha sido válidamente notificada a la administrada y no existe ningún documento escrito y/o recurso administrativo pendiente de resolver, se deduce que dicho acto administrativo ha adquirido la calidad de firme, tal como establece el artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Determinar que el monto de la multa impuesta al **ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL EMPRENDEDOR PERÚ – PRODSEM PERÚ**, asciende al monto de **S/ 81,000.00 (Ochenta y un mil y 00/100 Soles)**.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la **ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL EMPRENDEDOR PERÚ – PRODSEM PERÚ**, otorgándose el plazo de quince (15) días hábiles para que efectúe el pago en el **Banco de la Nación Cta. Cte. N° 00-000-297569** y remitir el voucher escaneado al correo [igallo@apci.gob.pe](mailto:igallo@apci.gob.pe). Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con realizar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo 3°.-** Comunicar a la **ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL EMPRENDEDOR PERÚ – PRODSEM PERÚ**, que contra la presente Resolución puede interponer recurso administrativo de reconsideración, el cual es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. El plazo para interponer el recurso administrativo es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificado, debiendo dirigir el recurso administrativo a la misma autoridad que emitió el acto administrativo.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,

  
  
-----  
**ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional